



DONDE EL TRABAJO  
SE CONVIERTE EN VIDA

# EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO

CIÉNAGA DE ORO - CÓRDOBA

Donde el trabajo se convierte en vida



TIPO CONTRATO	DE	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
MODALIDAD SELECCIÓN	DE	CONTRATACION DIRECTA
CONTRATANTE		E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE CIENAGA DE ORO (CÓRDOBA)
CONTRATISTA		SERGIO LUIS FLOREZ RODRIGUEZ
VALOR CONTRATO	DEL	CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$5.950.000) MCTE
OBJETO.		PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO LICENCIADO EN EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTES PARA EL APOYO EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO 308 DE 2026, SUSCRITO CON EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO, CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EJECUTAR LAS ACCIONES DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) VIGENCIA 2026, ESTABLECIDAS EN EL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA 2022 – 2031 EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO, CÓRDOBA
PLAZO		DOS (2) MESES DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
FECHA CONTRATO	DE	16 DE ABRIL DE 2026
NUMERO CONTRATO	DE	CPSPO - 037

Entre los suscritos a saber: **LUISANA GARCIA SAEZ**, mayor de edad, vecina y domiciliado en el municipio de municipio de Ciénaga de Oro, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° No 25.878.274 de Ciénaga de Oro – Córdoba, en su condición de Gerente y Representante Legal de la E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE CIENAGA DE ORO - CÓRDOBA, con NIT N° 800201197-7, nombrada mediante Decreto N° 00242 del 26 de marzo de 2024 y Acta de Posesión N° 019 del 1 de abril de 2024, quien para los efecto del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE y **SERGIO LUIS FLOREZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 1.068.656.818, quien para los efectos del presente contrato se llamará EL CONTRATISTA, quien declara bajo juramento no estar incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad, de común acuerdo celebramos el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que la empresa es una entidad pública perteneciente al Sistema General de Seguridad Social en Salud dedicada a la prestación de servicios de salud a la población del Municipio de Ciénaga de Oro, en la atención de los servicios de baja complejidad. **B)** Que de acuerdo a los establecido en el artículo 46 de la Ley 715 de 2001, el artículo 31 de la Ley 1122 de 2007, los municipios y departamentos están obligados a contratar las acciones de promoción de la salud y calidad de vida y prevención de los riesgos en la salud pública de intervenciones colectivas, con las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el área de influencia, de acuerdo a su capacidad técnica y operativa instalada, siempre y cuando la ESE cumpla con las condiciones del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad



según lo establecido en el Decreto 780 de 2016 y las normas complementarias. **C)** Que el municipio de Ciénaga de Oro celebró con la E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE CIENAGA DE ORO el CONTRATO 308 DE 2026, CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EJECUTAR LAS ACCIONES DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) VIGENCIA 2026, ESTABLECIDAS EN EL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA 2022 – 2031 EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO, CÓRDOBA, el cual incluye actividades que requieren un profesional cuyo perfil sea un(a) LICENCIADO EN EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTES para cumplir con el objeto contractual. **D)** Que la E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE CIENAGA DE ORO, no cuenta con profesionales de Planta suficientes y/o con los conocimientos especializados necesarios para ejercer y cumplir con todas las funciones y competencias propias de la misión y de la función administrativa y publica de la entidad; por lo que se hace necesario contratar la prestación de servicios profesionales con personas naturales o jurídicas que apoyen de manera eficiente y eficaz la gestión de la administración. **E)** Que el presente contrato se celebra con fundamento en la Ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994, 1122 de 2007, Resolución 5185 de 2013 y el Estatuto Orgánico la E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE CIENAGA DE ORO. **F)** Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 518 de 2015, modificada por la Resolución 295 de 2023 la cual establece en su artículo 11.3. INSTITUCIONES CONTRATADAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS: 11.4.2. Garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano exigido por la entidad territorial por el tiempo acordado configurando los equipos básicos de salud, a través de los cuales se deben articular las intervenciones colectivas e individuales, además de lo previsto en el numeral 18.1 del artículo 18 de la presente resolución, para la ejecución de las intervenciones contratadas. **G)** Que la ESE realizo de conformidad con la Ley y el Estatuto orgánico de contratación, los estudios y documentos previos, el análisis de la capacidad del oferente y demás estudios, necesarios para la determinación de la necesidad y la consecuente realización del presente contrato. **H)** Que, de conformidad con la información contenida en el Formato Único de Hoja de Vida, acreditación de estudios y soportes de experiencia aportadas por el contratista, quedo demostrada su capacidad para celebrar el contrato, por poseer la idoneidad y la experiencia necesaria para desarrollar las obligaciones contractuales; de lo cual se dejó constancia escrita. **I)** El contratista manifiesta en el formato único de hoja de vida y bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna causal de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8°, 9° y 10° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 1, 2, 4 y s.s de la Ley 1474 de 2011. **J)** Que en ese orden de ideas y buscando la estimulación de la demanda, se hace necesario vincular al contratista para la prestación de servicios profesionales, de manera más directa con el fin de incentivar la producción, teniendo en cuenta, que la ESE no cuenta con el personal a su planta de cargos suficiente para cumplir con los compromisos contractuales adquiridos con el municipio de Ciénaga de Oro. **K)** Que existe dentro del presupuesto de la entidad la disponibilidad presupuestal necesaria para la presente contratación; por lo que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebra el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** El objeto del presente contrato es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO LICENCIADO EN EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTES PARA EL APOYO EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO 308 DE 2026, SUSCRITO





CON EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO, CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EJECUTAR LAS ACCIONES DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) VIGENCIA 2026, ESTABLECIDAS EN EL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA 2022 – 2031 EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO, CÓRDOBA. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA, para el cumplimiento del objeto del presente contrato, actuará con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva, no será agente mandatario ni representante de la E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE CIENAGA DE ORO y no estará sujeto a reglamentos, horarios especiales ni ordenes, pero si deberá dedicar el tiempo que sea necesario para el cabal cumplimiento del objeto del mismo. **CLAUSULA SEGUNDA - TÉRMINO DEL CONTRATO.** El plazo para la ejecución del contrato será dos (2) meses desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **PARAGRAFO: VIGENCIA:** Este contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su liquidación. **CLAUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** Las partes fijan como valor para el desarrollo del objeto contractual durante el tiempo señalado, la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$5.950.000) MCTE**, los cuales pagara el CONTRATANTE al CONTRATISTA así: La ESE cancelara al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: **A) UN PRIMER PAGO**, en calidad de pago anticipado, equivalente al 20% del valor total del Contrato, una vez se encuentre perfeccionado el contrato, se aprueben las garantías y se haya suscrito la respectiva acta de inicio, **B) UN PAGO PARCIAL No. 1**, correspondiente 25% del valor del contrato, previa certificación de la ejecución del 30% de las actividades suscrito por el supervisor del contrato, informe parcial de ejecución presentado por el contratista, certificado de cumplido expedido por el supervisor, acreditación de los pagos de seguridad social y demás requisitos exigidos para el pago por parte de la Tesorería. **C) UN PAGO PARCIAL No. 2**, correspondiente 25% del valor del contrato, previa certificación de la ejecución del 70% de las actividades suscrito por el supervisor del contrato, informe parcial de ejecución presentado por el contratista, certificado de cumplido expedido por el supervisor, acreditación de los pagos de seguridad social y demás requisitos exigidos para el pago por parte de la Tesorería. **D) UN PAGO FINAL**, que corresponde al 30% del valor del Contrato, una vez finalizado el objeto contractual. Para lo cual será requerido tres informes finales de ejecución (Un informe para archivo del contratante, un informe para archivo del expediente contractual y un informe para archivo de tesorería) que dé cuenta del 100% de las actividades contratadas, acompañado del certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del Contrato, liquidación del Contrato, la acreditación de los pagos que en materia de salarios y seguridad social aporte el contratista. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los pagos que deba realizar el CONTRATANTE al CONTRATISTA, estarán supeditados al desembolso efectivo de los recursos pactados en el CONTRATO 0308 DE 2026, suscrito con el Municipio de Ciénaga e Oro. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El valor de los pagos podrá disminuir de acuerdo a las actas parciales y el reconocimiento que realice el supervisor del contrato en el cumplimiento de las actividades ejecutadas por el Contratista. **PARAGRAFO TERCERO:** Para pago deberá acompañarse el recibo pago de la seguridad social, con el fin de darle cumplimiento a las normas que regulan la materia y los mismos deberán hacerse de acuerdo al porcentaje previsto en los conceptos y circulares del Ministerio de Protección Social y El valor del presente contrato queda sujeto a las deducciones legales previstas para esta clase de contrato. **CLAUSULA CUARTA - IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor del contrato se cancelará con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 000360 de fecha 14 de abril de





# EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO

CIÉNAGA DE ORO - CÓRDOBA

Donde el trabajo se convierte en vida



2026, CODIGO: 2.1.2.02.02.008.01, RUBRO: HONORARIOS PROFESIONALES, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Entidad para la presente vigencia fiscal y que hace parte integral del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** Para el cumplimiento de lo pactado en la cláusula primera, EL CONTRATISTA prestara el servicio de acuerdo a las siguientes especificaciones: **1.** Realizar las actividades y en las cantidades relacionadas en el anexo N° 1 y que hace parte del presente estudio previo, soportando las evidencias requeridas para el cumplimiento a satisfacción de las mismas. **2.** Responder por los formatos y demás evidencias que soporten la ejecución de las actividades. **3.** El CONTRATISTA realizará tres informes finales de ejecución de las actividades – fotos con todos los soportes requeridos en medio magnético discriminados de la siguiente forma: Un informe para archivo del contratante, un informe para archivo del expediente contractual y un informe para archivo de tesorería. **4.** EL CONTRATISTA asumirá el costo económico de las glosas y/o descuentos que realice el municipio de Ciénaga de Oro, por el incumpliendo en la ejecución de las obligaciones y registros de las mismas a su cargo o cualquier otra causa imputable al CONTRATISTA. **5.** El Contratista se obliga a entregar al Contratante las evidencias fotográficas, planillas de registro y/o cualquier otro medio de verificación que el Contratante ponga a disposición del Contratista para el cumplimiento de sus actividades; como también cumplir el objeto contractual que se contrata con calidad, eficiencia e imparcialidad. **6.** Asistir a las citaciones que la E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE CIENAGA DE ORO realice en forma verbal o por escrito. **7.** Responder por los equipos asignados a su custodia, para el desarrollo del objeto del contrato, obligándose a dar aviso en el evento que se presente daño o pérdida del mismo; información que será evaluada por EL CONTRATANTE quien determinará la responsabilidad. **8.** Guardar estricta reserva de la información y todo lo que llegare a su conocimiento ya sea por acceso o por razón de su oficio, dado que ésta es propiedad de la E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE CIENAGA DE ORO, no podrá suministrar información alguna, ni facilitar copia, ni utilizarla para cualquier otro fin que pueda causar perjuicio a la misma, a menos que cuente para el efecto con la autorización previa y por escrito del CONTRATANTE. **9.** Resolver las consultas que se le formulen en desarrollo del presente contrato que tengan incidencia con el servicio contratado. **10.** Cumplir la programación a que se compromete para la prestación del servicio y/o cancelarla con la debida anticipación, sin que ello acarree perjuicios al CONTRATANTE, siempre que medie justa causa para dicha cancelación. **11.** Acatar las recomendaciones y sugerencias del CONTRATANTE para una mejor y eficiente prestación del servicio. **12.** Responder por todos los daños y perjuicios que ocasione a E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE CIENAGA DE ORO durante la ejecución del contrato, por los que cause a sus empleados, y a los usuarios de la ESE y en general a terceras personas. **13.** Garantizarle al CONTRATANTE la debida afiliación y pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de los días de duración del contrato, desde la suscripción del mismo hasta la fecha de finalización. **14.** Evitar incurrir en conductas que puedan tipificar evasión o elusión de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, según el Régimen de Seguridad Social. **15.** Las demás obligaciones contractuales y legales que se deriven del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA no podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE CIENAGA DE ORO para fines publicitarios o de cualquier otra índole, salvo autorización expresa de la gerencia. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA no comunicara a persona alguna u otra entidad ajena a la E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE CIENAGA DE ORO, la



# EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO

CIÉNAGA DE ORO - CÓRDOBA

Donde el trabajo se convierte en vida



información reservada que llegue a su conocimiento en razón del desempeño de sus actividades de acuerdo con el contrato, salvo que sus actividades lo hagan necesario o previa autorización de la gerencia de la E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE CIENAGA DE ORO. Esta disposición seguirá vigente después de la expiración o terminación del contrato. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE:** Este se obliga a: 1. Pagar a EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en la cláusula de valor del contrato y forma de pago previa certificación de la gerencia. 2. Verificar el cumplimiento del contrato a través de la gerencia o del funcionario que esta delegue. 3. solicitar los informes requeridos. 4. Suministrar la información, los elementos y equipos técnicos, que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato. 5. Las demás inherentes a la naturaleza del objeto del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA - SUPERVISION:** La supervisión estará a cargo de la gerencia de la E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE CIENAGA DE ORO o la persona que esta delegue, quien comunicará por escrito a EL CONTRATISTA sobre suspensiones, levantamiento de las mismas, incumplimientos y las demás relacionadas con la ejecución del contrato. **CLAUSULA OCTAVA - PROHIBICION DE CESION DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato en todo ni en parte, sin autorización escrita de la gerencia de E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE CIENAGA DE ORO previo visto bueno del supervisor del Contrato. **CLAUSULA NOVENA – CAUSALES DE TERMINACION:** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: A) Por expiración del plazo pactado en la cláusula segunda. B) Cuando las partes de común acuerdo así lo decidan sin perjuicio de las motivaciones de la decisión. C) Por liquidación de EL CONTRATISTA. **PARAGRAFO: TERMINACION ANTICIPADA Y UNILATERAL POR PARTE DEL CONTRATANTE:** El presente contrato se podrá dar por terminado antes del plazo señalado por parte de la CONTRATANTE, cuando: 1) El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de alguna de las obligaciones descritas en la cláusula quinta del presente contrato. 2) Cualquier clase de falta grave que atente contra los intereses de la E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE CIENAGA DE ORO a juicio de su Representante Legal. 3) Por no acatar, sin causa justificada, las observaciones y sugerencias que le haga el gerente de la entidad o supervisor del contrato para la mejor ejecución del contrato, previo aviso por parte del supervisor del contrato. 4) El suministro de información o documentos falsos por parte del CONTRATISTA a la E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE CIENAGA DE ORO para hacerse acreedor del presente contrato y/o generar cobros pactados. **CLAUSULA DECIMA – GARANTIAS:** El contratista se obliga a constituir a favor de la ESE, la garantía única de cumplimiento, otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia y cuya póliza matriz este aprobada por la Súper financiera, que ampare los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO,** para amparar el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, en cuantía equivalente al 10% del valor total del Contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más. **B) PAGO ANTICIPADO,** Por el cien por ciento (100%) del valor del pago anticipado a entregar, por la vigencia del contrato y seis (6) meses más. **C) CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al 10% del valor total del Contrato y una vigencia igual al término del Contrato y seis (6) meses más. **D) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES,** por el término del contrato y tres (3) años más, por el 10% del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA – EXCLUSION DE LAS RELACIONES LABORALES:** EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA únicamente el valor de los servicios prestados sin que por esto haya lugar al



# EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO

CIÉNAGA DE ORO - CÓRDOBA

Donde el trabajo se convierte en vida



vínculo laboral alguno. Las partes declaran que EL CONTRATISTA actúa en forma independiente en todos los órdenes, de suerte que el personal, calificado o no, que se requiera para el cumplimiento del presente contrato es de exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA tanto salarial como prestacional, por lo que la E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE CIÉNAGA DE ORO queda liberada de cualquier obligación sobre salarios, prestaciones o indemnizaciones a las que, por cualquier motivo, pueda tener derecho el personal a cargo del contratista.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - DOMICILIO.** Para todos sus efectos del presente el domicilio será la ciudad de Ciénaga de Oro. **CLAUSULA DECIMA**

**TERCERA - INCOMPATIBILIDAD E INHABILIDAD:** EL CONTRATISTA, al suscribir este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la constitución política y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si se llegare a sobrevenir alguna el contratista, cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INTERPRETACIÓN,**

**MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Si durante la ejecución del presente contrato se hicieren necesarias unas modificaciones a las cláusulas del mismo las partes podrán hacerlo con las mismas formalidades. **CLAUSULA**

**DECIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se entenderá liquidado con la certificación expedida por el supervisor y el último pago efectuado, para lo cual las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto. **CLAUSULA DECIMA**

**SEXTA - OBLIGACIÓN ESPECIAL.** El CONTRATISTA se obliga a afiliarse y a cancelar aportes mensuales a los regímenes de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales de conformidad con lo establecido en las normas que reglamenten el sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA DECIMA**

**SEPTIMA - CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA la E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE CIÉNAGA DE ORO, declarara la caducidad del contrato de prestación de servicios profesionales mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenara su liquidación en el estado en que se encuentre la prestación del servicio si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997 y las demás normas que la modifiquen, sustituyan o complementen. En caso de que la E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE CIÉNAGA DE ORO, decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptara las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización alguna a favor de la CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el estatuto general de contratación de la Administración Pública. La declaración de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA**

**DECIMA OCTAVA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes en caso de presentarse controversias contractuales buscarán en forma ágil, oportuna y directa solucionar las diferencias surgidas de la actividad contractual para lo cual podrán acudir a los mecanismos de solución previstos en la Ley. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento por parte del contratista, de cualquiera de las obligaciones que contrae por este documento, da derecho la Entidad Contratante de imponer



# EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO

CIÉNAGA DE ORO - CÓRDOBA

Donde el trabajo se convierte en vida



por concepto de pena una sanción equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, lo cual se hará mediante resolución motivada. **CLAUSULA VIGESIMA - CLAUSULAS EXORBITANTES:** En cumplimiento de lo estipulado por el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y el 2.5.3.8.4.3.2 del Decreto 780 de 2016, el contratante podrá hacer uso de las cláusulas exorbitantes contenidas en el artículo 14, 15, 16, 17, 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - LEGISLACION APLICABLE:** En lo previsto en las cláusulas anteriores, el presente contrato se regulará por las disposiciones del derecho privado. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO y EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, se eleve a escrito, sea suscrito por las partes, pero el inicio de su ejecución estará supeditado a que se expida el registro presupuestal, a la presentación de las pólizas exigidas y aprobación de las mismas.

Para constancia se firma en Ciénaga de Oro el 16 de abril de 2026.

EL CONTRATANTE.

EL CONTRATISTA.

  
LUISANA GARCIA SAEZ.  
Gerente E.S.E Hospital

  
SERGIO LUIS FLOREZ RODRIGUEZ.  
Contratista.

  
Proyecto Aprobé H.D.L.D.